

DONATARIAS AUTORIZADAS

REFORMAS FISCALES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas



Las Donatarias Autorizadas deberán cumplir con:

DECLARACIÓN ANUAL. A más tardar el 15 de febrero de cada año debe informar los ingresos y erogaciones efectuadas.



Expedir **COMPROBANTES FISCALES** conforme a los artículos 29 y 29-A del CFF.

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE TRANSPARENCIA del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio fiscal anterior.

Las Donatarias Autorizadas deberán cumplir con:

Informar a la autoridad —dentro de los 10 días siguientes a que ocurra el **EVENTO**— del cambio en los estatutos; de la presentación del aviso de cambio de clave de RFC, domicilio fiscal, denominación o razón social, fusión, extinción, liquidación o disolución, cambio de residencia o de representante legal y suspensión o reanudación de actividades.

DESTINAR LOS DONATIVOS y sus rendimientos única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social.



Las Donatarias Autorizadas deberán cumplir con:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Llevar un **CONTROL DE DONATIVOS EN ESPECIE** que permita identificar a los donantes, así como los bienes recibidos, los entregados y, en su caso, los destruidos.

Llevar un **CONTROL DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN** que obtengan por los bienes recibidos.

No destinar más del 5% de los donativos que perciba para cubrir sus **GASTOS ADMINISTRATIVOS**.

Informar a la autoridad los donativos recibidos en **EFFECTIVO** (moneda nacional o extranjera), así como en piezas de **ORO Y PLATA**, cuyo monto sea superior a 100 mil pesos. A más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiere realizado la operación.

Las Donatarias Autorizadas deberán cumplir con:



Informar a la autoridad de las **PARTES RELACIONADAS** y de los servicios que reciban o de los **BIENES QUE ADQUIERAN** de personas que les hayan dado donativos.

Mantener **A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO** en general para su consulta documentación relacionada con:

- La autorización.
- El uso y destino que se le haya dado a los donativos recibidos.
- El cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Reformas 2021



Disposiciones Derogadas

Artículos 27,
Inciso f); 84 y 151,
Inciso f) LISR

- Programas Escuela Empresa

Artículo
82-Ter LISR

- Proceso de **certificación de cumplimiento** de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social de las Donatarias Autorizadas

Disposiciones Reformadas

Art. 79, fracciones XI, XVII, XIX y XX LISR

Becantes

Investigación científica o tecnológica

Reproducción de especies en protección y peligro de extinción

Ecológicas

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

Entrada en vigor
1 de julio de 2021

Remanente distribuible
Título III LISR

Socios e integrantes acumularán el
remanente

Disposiciones Reformadas

Artículo 79, segundo párrafo LISR



SE ELIMINÓ

“Salvo cuando dicha circunstancia se deba a que estas no reúnen los requisitos de la fracción IV del artículo 147” LISR.



CONSECUENCIA

- Gasto no amparado con CFDI se considerará como remanente distribuible.



Disposiciones Adicionadas

Artículo 80, octavo párrafo LISR

En el caso de que obtengan **INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS FINES** para los que fueron autorizados para recibir donativos en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, perderán la autorización correspondiente, lo cual se determinará mediante resolución.



SI PIERDE LA
AUTORIZACION



Si en los 12 meses siguientes a la pérdida de la autorización para recibir donativos deducibles no se obtiene nuevamente dicha autorización, deberán **DESTINAR TODO SU PATRIMONIO A OTRA DONATARIA.**

TIPOS DE INGRESOS



INGRESOS DONATIVOS

- En especie
- En efectivo



INGRESOS RELACIONADOS CON LOS FINES (Art. 80, séptimo párrafo LISR)

- Apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, Entidades Federativas o Municipios
- Enajenación de bienes de su activo fijo o intangible
- Cuotas de sus integrantes
- Cuotas de recuperación
- Intereses
- Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista



INGRESOS NO RELACIONADOS CON LOS FINES

- Todos aquellos ingresos diferentes a los antes mencionados

Disposiciones Modificadas

Artículo 82, fracc. IV, V y VI LISR



PATRIMONIO

- Deben destinar sus activos exclusivamente a los fines propios del objeto social **por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.**



REVOCACIÓN O PERDIDA DE VIGENCIA O CANCELACIÓN

- 12 meses para recuperar la autorización.
- Destinar totalidad del patrimonio a otra DA's. dentro de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.
- Obtener CFDI donde conste el donativo, el cual no será deducible para efectos del ISR.
- Tributarán en el Régimen General de Personas Morales.
- Un mes para presentar el Informe de transparencia.



TRANSPARENCIA

- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos y **su patrimonio.**

Disposiciones Adicionadas

Artículo 82-Quáter LISR

A. Causales de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles :

I. Destinar su activo a fines distintos del objeto social por el que obtuvieron la autorización correspondiente.

II. No expedir el CFDI que ampare los donativos recibidos o expedir CFDI de donativos deducibles para amparar una operación distinta de la donación.

III. Cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación o de los expedientes, documentos o bases de datos del SAT o aquellas a las que tenga acceso o tenga en su poder dicho órgano administrativo desconcentrado, se conozca la actualización de cualquier hecho que constituya incumplimiento a las obligaciones o requisitos a cargo de las donatarias autorizadas.

IV. Estar incluida en la lista de EFOS

V. Si el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de una organización civil o fideicomiso que haya sido revocada su autorización dentro de los últimos cinco años, forman parte de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles durante la vigencia de la misma.

VI. Más del 50% de sus ingresos sean por conceptos diversos a sus fines.

Disposiciones Adicionadas

82-Quáter LISR

B. Procedimiento de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles:

- I. Oficio a través del cual se dé a conocer a la donataria autorizada la causal de revocación que se configure, otorgándole un plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de dicho oficio, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, aportando la documentación e información que considere pertinente para desvirtuar la misma.
- II. Admisión y valoración de pruebas (se admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional a cargo de las autoridades).
- III. Resolución en tres meses.

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2021



PRINCIPALES REGLAS MODIFICADAS

3.10.2. Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles.

3.10.10. Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

3.10.17. Cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio

3.10.21. Cuotas de recuperación

3.10.28. Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2

3.10.29. Cancelación de la autorización para ser donataria autorizada.

3.10.2., fracción II



Cuando durante la vigencia de la autorización se presente:

- alguna promoción relacionada con la misma, la autoridad validará que la documentación cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes
- solicitud de autorización de actividades adicionales, la autoridad validará que los estatutos que obran en el expediente cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes



De no cumplirse con las disposiciones fiscales vigentes se **iniciará el procedimiento de revocación de la autorización**

El plazo para cumplir los requisitos se podrá prorrogar hasta en dos ocasiones



La Declaración Informativa de Transparencia correspondiente a 2020, deberá ponerse a disposición del público en general, en el mes de **mayo de 2021**, a través del programa electrónico disponible en el Portal del SAT.



Si en el informe final de sismos se indicaron donativos pendientes por destinar, el SAT iniciará el **procedimiento de revocación de la autorización**



En la Declaración Informativa de Transparencia incluir un **listado de las organizaciones no autorizadas para recibir donativos deducibles cuyo objeto sea labores de rescate y reconstrucción** en casos de desastres naturales a las que otorgaron apoyo.

3.10.17.

Para los efectos del **artículo 82, fracciones IV y V, y segundo párrafo** de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR podrán modificar sus estatutos o contratos conforme a lo establecido en el citado precepto legal a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Lo dispuesto en la presente regla no releva a las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR de aplicar lo previsto en el artículo 82, fracciones IV y V de la Ley del ISR.

DICIEMBRE

2022

DOM	LUN	MAR	MIÉ	JUE	VIE	SÁB
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Cuotas de Recuperación



Para los efectos del artículo 80, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, se considerarán cuotas de recuperación los montos cobrados por las donatarias autorizadas por:



La entrega de bienes o la prestación de servicios, directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada, mismo que se incluye en la constancia de autorización



Siempre que dichos montos, sean menores o iguales a los costos en que incurra la donataria para la generación de los mismos.



Las donatarias autorizadas podrán establecer cuotas de recuperación diferenciadas de acuerdo con los estudios socioeconómicos que realicen a sus beneficiarios.

3.10.28.

Donativos para combatir y mitigar la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2

DONATARIAS AUTORIZADAS OBLIGADAS

- Cuyo objeto social corresponda a la asistencia médica o rehabilitación.
- Las que cuenten con la autorización para apoyar económicamente a otra donataria.

CFDI deberán señalar "COVID-19" en los siguientes casos:

- Donaciones que reciban o que otorguen (en el apartado de leyenda del complemento de donatarias).
- En adquisiciones en territorio nacional (en el apartado de descripción).
- En importaciones (en el apartado de observaciones del pedimento).

DECLARACIÓN INFORMATIVA

- Segunda declaración Informativa 1 al 30 de abril de 2021.
- Tercera declaración Informativa 1 al 31 de julio de 2021.
- Las donatarias autorizadas que reciban donativos y en el CFDI, indiquen la palabra "COVID-19" y no presenten la declaración informativa, **perderán la vigencia de su autorización.**

3.10.29.

Cancelación de la autorización

- Las donatarias autorizadas podrán solicitar la cancelación de su autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR:
- **Ingresando su solicitud a través del buzón tributario, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 155/ISR “Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles”, contenida en el Anexo 1-A.**

Medio de
presentación



- Para aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de marzo de 2021:
- **El SAT requerirá a la promovente para que en un plazo de diez días hábiles RATIFIQUE su solicitud.**
- De no presentar tal ratificación se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.

Procedimiento



Efecto



GRACIAS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

